

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo en virtud de las funciones establecidas en el artículo Segundo y en el numeral 10.3 del artículo Tercero de la Resolución No. 2022035262 de 20 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se reorganizar los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 2023001100 de 16 de enero de 2023 y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publican y desfijan el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al MUNICIPIO DE SILVIA – CAUCA, identificado con NIT 800.095.986-6, en calidad de propietario del MATADERO MUNICIPAL DE SILVIA – CAUCA, el Mandamiento de Pago No. 23000183 de fecha 24 de marzo de 2023, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601624, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra el MUNICIPIO DE SILVIA - CAUCA, identificado con el NIT. 800.095.986-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRE NTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.432.142) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, identificado con el NIT. 800.095.986-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de :

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica'

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 18 de abril de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

ADCI PIA | ADRIANA ALEXANDRA JUNCO ÁVILA

Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. 23000183 de fecha 24 de marzo de 2023, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601624, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las _____ b.m.

ADRIANA ALEXANDRA JUNCO ÁVILA
Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: CDMPP (4)
Revisó: AAJA (4)





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000183 DE 24 de Marzo de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE MUNICIPIO DE SILVIA - CAUCA, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601624

Bogotá D.C. 24 de Marzo de 2023

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2017019991 de 18 de mayo de 2017, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201601624 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, identificado con el NIT. 800.095.986-6, en calidad de propietario del MATADERO MUNICIPAL DE SEVILLA CAUCA, equivalente a CUATROCIENTOS (400) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (fls. 56 a 66); contra dicha decisión se interpuso el recurso de reposición.
- Resolución No. 2017055511 de 29 de diciembre de 2017, se resuelve el recurso de reposición interpuesto, definiéndose RECHAZAR el recurso por extemporaneo (fls. 411 a 413), quedando la obligación en firme y debidamente ejecutoriada el día 06 de julio de 2017.
- 3. Oficio No. 1103-1294-18 con radicado No. 20182018381, remitido al MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, identificado con el NIT. 800.095.986-6, en calidad de propietario del MATADERO MUNICIPAL DE SEVILLA CAUCA, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago. (fl. 430).
- 4. Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que el MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, en calidad de propietario del MATADERO MUNICIPAL DE SEVILLA CAUCA, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.432.142) M/CTE. (fl. 450).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017019991 de 18 de mayo de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago contra al MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, identificado con el NIT. 800,095.986-6. en calidad de propietario del MATADERO MUNICIPAL DE SEVILLA - CAUCA, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

wills "

Página 1 de 2





República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 23000183 DE 24 de Marzo de 2023
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE MUNICIPIO DE SILVIA - CAUCA, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601624

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, contra el MUNICIPIO DE SILVIA - CAUCA, identificado con el NIT. 800.095.986-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.432 142) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarar de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al MUNICIPIO DE SILVIA CAUCA, identificado con el NIT. 800.095.986-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/logi

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso algund de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MMUNGANTA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bu. Elaboró, Catalina M. Pérez Patiño W. Vo. Bo, Revisó: Adriana Alexandra Junco Avila

Pagina 2 de 2